

## **ORDENANZA MUNICIPAL 086/00**

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, Dario U. Gomez T., representante de las "Asambleas de Dios en Bolivia", solicita exención del pago del impuesto anual a las propiedades inmuebles, de los predios propios ubicados en : Zona Tucsupaya, Avaroa N° 202, Zona Garcilazo Victorino Vega s/n, Horno Khasa, Demetrio Canelas, Daniel Sánchez Bustamante y zona Aranjuez de nuestra ciudad.

Que, mediante Resolución de la Administración Tributaria y Ejecutiva Municipal reconoció la exención tributaria del pago de impuestos anuales de los ocho inmuebles descritos, de propiedad de la Institución religiosa nombrada.

Que, revisada la documentación de protocolización de documentos relativos a: "Aprobación de modificación del Estatuto Orgánico, Acta de Fundación, Reglamento Interno, Acta de aprobación, Resolución Prefectural y otros se evidencia que estos no se hallan en contradicción con las leyes de la República.

Que, analizada la Ley de Municipalidades en sus Arts. 12 num. 4 (H. Concejo Municipal), y el Art. 44 num.5 (atribuciones del H. Alcalde Municipal) y Art. 44 num 5 (atribuciones del H. Alcalde Municipal) y el Art. 104 (exenciones tributarias).

Que, la Ley 843 (Texto ordenado) en su Art. 53 inciso b). Las instituciones religiosas autorizadas legalmente están exentas del pago de impuestos.

Que, por tanto la Institución Religiosa "Las Asambleas de Dios de Bolivia", cumplen con los requisitos y normas vigentes y están comprendidos en la exención de pago de impuestos tributarios.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

### **DISPONE:**

**Art.1°** Confirmar la Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 003/00 de 19 de septiembre del año en curso y reconocer la exención tributaria del pago de impuestos anual a los predios de propiedad de "Las Asambleas de Dios en Bolivia".

**Art.2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez  
H. CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**